

**SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. SNP-CGAF-2023-0004-R  
REFORMA PAC**

**MGS. DANILO FERNANDO REYES GALLARDO  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

**Que**, el artículo 226 ibídem, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, establece en su parte pertinente que: "*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad...*";

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 ibídem, en su parte pertinente, señala: "*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*";

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP prevé: "*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...*";

**Que**, el inciso último del artículo 43 ibídem, señala: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*";

**Que**, el artículo 44 ibídem, señala: "*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación. Esta identificación incorporará un análisis de costo -*

*beneficio, costo - eficiencia, costo-efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente y aprobado por la máxima autoridad o su delegado, previo a iniciar un procedimiento de contratación”;*

**Que,** el artículo 54 ibídem, señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)"*;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: *"Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)"*;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 señala: *"Reformese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente: Cámbiense de nombre la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación"; "La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República"*;

**Que,** el número 28 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé: *"Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC (...)"*;

**Que,** el inciso tercero, número 1 del artículo 6 ibídem, dispone: *"(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE (...)"*;

**Que,** mediante Acción de personal Nro. 0013-VINC-DATH-2022 de 26 de abril de 2022, se nombró a la Mgs. Danilo Fernando Reyes Gallardo, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Nacional de Planificación

**Que,** conforme a la delegación contenida en la letra a) número 3.1., del artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP- SNP-2022-0014-A de 25 de febrero de 2022, se desprende que el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien haga sus veces, está facultado para: *"Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General; (...)"*;

**Que,** mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0001-A de 10 de enero de 2023, el Secretario Nacional de Planificación, Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, aprobó la Programación Anual de Planificación - PAP 2023 de la Secretaría Nacional de Planificación”;

**Que,** el Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la máxima autoridad aprobó mediante Resolución de 12 de enero de 2023, el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023, según Anexo 1, por el monto de USD. 372.354,37 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el numeral 39, anexo del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023 establece:

39	2023.008.999 9.0000.01.00. 000.001.000.1 701.530402.0 00000.001.00 00.0000	871591812	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del edificio matriz	1,00000	UNIDAD	6.453,87000	6.453,87000	Si	
----	---	-----------	----------	-------	--	--	--	--------------------	-------------------	--	------------------	--	---------	--------	-------------	-------------	----	--

**Que,** con memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2023-0312-M de 15 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. Diego Francisco Chiriboga Mena, Director Administrativo en el cual solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *"Por medio del presente, tengo a bien poner en su conocimiento que la Dirección Administrativa presenta la necesidad de continuar con el proceso de contratación denominado mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del edificio matriz, para lo cual, solicito muy comedidamente se sirva autorizar y disponer que se proceda con la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 202 (...)"*;

**Que,** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-2023-0098-M de 17 de febrero de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero informó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"(...) Por lo expuesto, autorizo lo solicitado por la Dirección Administrativa; y, solicito se disponga a quien corresponda en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realizar la resolución para la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC 2023 para lo cual se adjunta matriz de reforma"*;

**Que,** mediante memorando Nro. SNP-CGAJ-2023-0070-M de 26 de febrero de 2023, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *"Por lo que se ha verificado, el INFORME TÉCNICO NRO. SNP-CGAF-DA-INF-001-2023 de 14 de febrero de 2023, elaborado por la Dirección Administrativa, donde se evidencia que los puntos 3 y 4 denominado: "conclusión y recomendación", solo hace referencia de manera general a que se debe reformar el PAC 2023, con el objeto de efectuar la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATRIZ"; sin que se concluya todos los hechos y aspectos analizados que determinen de forma clara y precisa cual es la motivación de la reforma de manera concluyente y que acción o medida se recomienda a partir de las análisis realizado obtenidas. En tal virtud, previo a dar atención a su requerimiento se requiere subsanar el Informe Técnico Nro. SNP-CGAF-DA-INF-001-2023"*;

**Que,** mediante memorando Nro. SNP-CGAF-2023-0117-M de 28 de febrero de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica que una

vez que se ha subsana las observaciones solicitadas; y; con el objetivo de continuar con el trámite correspondiente, según lo requerido y autorizado por la Coordinación General Administrativa Financiera con memorando Nro. SNP-CGAF-2023-0098, adjuntó los documentos: **INFORME TÉCNICO Nro. SNP-CGAF-DA-INF-001-2023** de 27 de febrero de 2023 para reformar el Plan Anual de Contratación 2023 denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATRIZ", aprobado por el Director Administrativo subsanado; y, la matriz de reforma al plan anual de contratación – PAC, según detalle a continuación:

**REGISTRO SOLICITADO**

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARTIDA/REGIÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CICA NIVEL 9 - PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERIDA
01	000	001	530402	1700	001	0000	0000	ANL C/P	Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del edificio matriz.	87103832	Servicio	Común	Ínfima Cuantía	Gasto Corriente	C3	1	Unidad	5,550.72	5,550.72	Dirección Administrativa

**REGISTRO VIGENTE**

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARTIDA/REGIÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CICA NIVEL 9 - PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERIDA
01	000	001	530402	1700	001	0000	0000		Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del edificio matriz.	87103832	Servicio	Común	Menor Cuantía	Gasto Corriente	C3	1	Unidad	6,453.87	6,453.87	Dirección Administrativa

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y de conformidad con lo determinado en la letra a) número 3.1., del artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0014-A de 25 de febrero de 2022;

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** Aprobar la **primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC)** de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento en el "Informe para reformar el Plan Anual de Contratación 2023 **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATRIZ"**, signado con Nro. SNP-CGAF-DA-INF-001-2023 de 27 de febrero de 2023, y memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2023-0312-M de 15 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. Diego Francisco Chiriboga Mena, Director Administrativo, en el que solicitó la autorización de reforma al PAC 2023, conforme el detalle que consta en la Matriz de Registro de Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC y que forma parte habilitante de la presente Resolución.

**Artículo. 2.-** Disponer en el ámbito de sus competencias a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar del contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

**Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de marzo de 2023.**

Por delegación del señor Secretario Nacional de Planificación.

**MGS. DANILO FERNANDO REYES GALLARDO  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

<b>ACCION</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUMILLA</b>
Elaborado por:	Abg. Ernesto Chávez	Especialista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Abg. Israel Arturo Flor Arroyo	Director de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Mgs. Lorena Jasely Carrera Guaman	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	

## REFORMA PAC

### REGISTRO SOLICITADO

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PARTIDA	GEOGRAFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	COMBATIVO O	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD O TAREA	CODIGO DCA	TPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERIODO DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERENTE
01	000	001	530402	1701	001	0000	0000	MAL CIP	Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del edificio MDDE	87501612	Servicio	Comun	Edifica-Cuerdas	Gasto Corriente	C1	1	Unidad	5,550.72	5,550.72	Director Administrativa

### REGISTRO VIGENTE

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PARTIDA	GEOGRAFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	COMBATIVO O	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD O TAREA	CODIGO DCA	TPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERIODO DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERENTE
01	000	001	530402	1701	001	0000	0000		Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor del edificio MDDE	87501612	Servicio	Comun	Mejor-Cuerdas	Gasto Corriente	C1	1	Unidad	6,653.87	6,653.87	Director Administrativa